

munidad Autónoma, corresponderá a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Administración Autonómica de la Junta de Extremadura.

DECIMO.—El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre del año 2000. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas en el plazo máximo de dos meses.

UNDECIMO.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento: El Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía y el Consejero de Economía, Industria y Comercio.

RESOLUCION de 15 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2000 un Protocolo Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994,

de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

ANEXO

PROCOLO 2000 ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1997 ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DEL PLAN DE ACCION INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Madrid, a 19 diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril (B.O.E. n.º 102, de 28 de abril de 2000), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y, de otra parte la Ilma. Sra. D.ª Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 14/1999, de fecha 20 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

PRIMERO.—Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron en fecha 18 de diciembre de 1997 Convenio de Colaboración para la cofinancia-

ción de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

SEGUNDO.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y el Real Decreto 692/2000, de 12 de mayo que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, (B.O.E. n.º 312, de 30 de diciembre) y en la Ley 3/1999, de 22 de diciembre, de la Junta de Extremadura durante el ejercicio 2000 se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

TERCERO.—Que, el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquél para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

CUARTO.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el Anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por las Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

QUINTO.—Que, de conformidad con las comunidades autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, celebrada el día 8 de febrero de 1999, el Gobierno por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 18 de febrero de 2000, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 57, de fecha 7 de marzo de 2000, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de setecientos millones de ptas. (700.000.000 de ptas.) incluido en la aplicación 19.04.313L.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

SEXTO.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2000 procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, suscrito el 18 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, ambas partes

ACUERDAN suscribir el presente «Protocolo Adicional», el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura incorporan al Convenio de Colaboración, de fecha 18 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2000, los cuales se unen al mismo mediante el Anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la Cláusula Sexta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 2000 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

SEGUNDA.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de veintitrés millones setenta mil pesetas (23.070.000 ptas.).

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% aportando la cantidad de 23.070.000 ptas. (veintitrés millones setenta mil pesetas).

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

TERCERA.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2000, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el Anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, JUAN CARLOS APARICIO PEREZ. La Consejera de Bienestar Social, ANA GARRIDO CHAMORRO.

ANEXO I

PLAN DE COFINANCIACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
COFINANCIACION PROYECTOS AÑO 2000

CC.AA.	Admón Gral MTAS	CC.AA	TOTAL PROYECTOS
ANDALUCIA	137.490.000	139.897.027	277.387.027
ARAGON	23.740.000	35.610.000	59.350.000
ASTURIAS	21.570.000	21.570.000	43.140.000
BALEARES	13.730.000	31.278.697	45.008.697
CANARIAS	30.480.000	31.364.340	61.844.340
CANTABRIA	10.570.000	11.570.000	22.140.000
CASTILLA-LEON	51.800.000	51.800.000	103.600.000
CASTILLA-LA MANCHA	35.590.000	35.590.000	71.180.000
CATALUNA	104.020.000	104.020.000	208.040.000
EXTREMADURA	23.070.000	23.070.000	46.140.000
GALICIA	56.690.000	56.690.000	113.380.000
MADRID	84.520.000	87.369.052	171.889.052
MURCIA	20.660.000	27.580.500	48.240.500
LA RIOJA	10.500.000	10.500.000	21.000.000
VALENCIA	71.370.000	76.721.231	148.091.231
CEUTA	2.170.000	2.170.000	4.340.000
MELILLA	2.030.000	2.030.000	4.060.000
TOTALES	700.000.000	748.830.847	1.448.830.847

ANEXO II

**PROGRAMAS DEL PLAN DE ACCION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
COFINANCIACION DE PROYECTOS 2000
COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA**

PROGRAMA	ADMON GRAL	COFINANCIACION				TOTAL CONVOCATORIA
		CCAA	CCLL	ONG,S	TOTAL	
ATENCION DOMICILIARIA FEAPS	7.000.000	7.000.000			7.000.000	14.000.000
RESPIRO FAMILIAR S.DOWN	2.500.000	2.500.000				5.000.000
RESPIRO OCIO Y T.LIBRE APNABA	2.520.000	2.520.000			2.520.000	5.040.000
RESPIRO FAMILIAR MAPACHE	1.800.000	1.800.000			1.800.000	3.600.000
RESPIRO FAMILIAR ASPACEBA	3.750.000	3.750.000			3.750.000	7.500.000
RESPIRO FAMILIAR ASPACE	5.000.000	5.000.000			5.000.000	10.000.000
TALLER OCUPACIONAL	500.000	500.000			500.000	1.000.000
TOTAL	23.070.000	23.070.000			23.070.000	46.140.000